

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrazado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9151

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a las volutas cónsul de la prensa alguna, si en ella no se dispusiera otra cosa. No entendiéndose hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 al 9 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Num. 1959

Gobierno Civil

Cría Caballar.—Circular

No habiendo dado cumplimiento los Inspectores pecuarios municipales al artículo 28 del vigente Reglamento de paradas particulares de sementales, los Alcaldes ordenarán a los citados Inspectores que procedan a remitir al Delegado de Cría Caballar de la provincia los datos correspondientes en la forma que repetidamente se ha expuesto en la Revista Veterinaria, sin descuidar la relación de productos logrados en el año anterior, con sus reseñas; transcurrido el plazo de quince días sin haber cumplimentado la presente orden, se impondrán las sanciones a que haya lugar.

Palma 8 de Agosto de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Num. 1970

Circular.—Caza

En cumplimiento de lo prevenido en el art.º 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, reformado por el art.º 17 del R. D. de 13 de Junio de 1924 (*Gaceta* del 15), queda autorizada en esta provincia, la caza de palomas campestris, torcazes, tórtolas y codornices, desde el día 15 del actual, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Queda también autorizada la caza en general según lo prevenido en los citados artículos de las referidas disposiciones, desde el primero de Septiembre próximo hasta el 14 de Febrero de 1926, excepto la caza con perros que no empezará hasta el 16 de Octubre y terminará en fin de Febrero; en las tierras labrantías queda prohibida dicha caza desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia, según lo dispuesto en el artículo 34 del repetido Real Decreto.

También se exceptúa de esta autorización las aves insectívoras, que deter-

mina el Reglamento, sujetándose a la Ley de 19 de Septiembre y R. O. de 25 de Noviembre de 1896, las cuales no podrán cazarse en tiempo alguno, por ser beneficiosas a la agricultura, incurriendo los infractores en las multas señaladas en el mencionado artículo 17.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la mayor vigilancia, denunciando toda infracción o extralimitación de las disposiciones vigentes en materia de caza.

Palma 8 de Agosto de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Num. 1960

JUNTA PROVINCIAL

de Transportes mecánicos-rodados de Baleares

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros, mercancía y correspondencia pública entre Palma y Capdehillá de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 8 de Agosto de 1925.—El Presidente, José Pérez García-Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 1961

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Palma y Estallich de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 8 de Agosto de 1925.—El Presidente, José Pérez García-Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 1962

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros, mercancía y correspondencia pública entre Feixnitx y Porto Colóm de conformidad con los preceptos de Real Decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 8 de Agosto de

1925.—El Presidente, José Pérez García-Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 1963

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Palma y Lloret de Vista Alegre de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 8 de Agosto de 1925.—El Presidente, José Pérez García-Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 1964

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros, mercancías y correspondencia pública entre Inca y Lluch de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 8 de Agosto de 1925.—El Presidente, José Pérez García-Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 1965

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros, mercancía y correspondencia pública entre Mahón y Ciudadela de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 8 de Agosto de 1925.—El Presidente, José Pérez-García-Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 1966

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Ibiza y San José de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo preve-

nido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 8 de Agosto de 1925.—El Presidente, José Pérez-García Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 1967

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Ibiza y San Carlos de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 6 de Agosto de 1925.—El Presidente, José Pérez-García Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 1968

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Ibiza y San Antonio Abad de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 8 de Agosto de 1925.—El Presidente, José Pérez-García Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 1969

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros, mercancía y correspondencia pública entre Palma y Valldemosa de conformidad con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 8 de Agosto de 1925.—El Presidente, José Pérez-García Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 1949

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial de Baleares, en la sesión plenaria que celebró el día 25 de Junio de 1925.
Aprobar las actas de las sesiones plenarias extraordinarias celebradas los

días 1.º, 13 y 17 de Abril del corriente año.

Señalar el día 27 de Junio a las 10 de la mañana para celebrar la sesión del período semestral en que ha de discutirse el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico 1925-26.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 99 del Estatuto provincial.

Palma 5 de Agosto de 1925.—El Presidente, José Morell.—E. Secretario, Miguel Font.

Núm. 1915

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebre el día 30 de Junio de 1925.

Eucargar al Arquitecto de provincia pase a la villa de Petra para que compruebe, conforme solicitó el Ayuntamiento de dicha villa, si se hallan bien colocados los mojones en la finca C'oms.

Aprobar las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Descardazar justificativas de la inversión de la cantidad de 1.500 pesetas que le fué concedida para atender a la reforma del camino vecinal que de Manacor conduce a San Lorenzo; resolviendo al propio tiempo que dicha suma sea satisfecha con cargo al capítulo 12 del presupuesto vigente.

Autorizar a D. Antonio Pastor Marqués para que pueda utilizar el tren perforador que la Diputación posee.

Autorizar a la Sección de Clasificación y Revisión de Mallorca para que durante el mes de Julio utilice los locales de la extinguida Comisión mixta de reclutamiento.

Admitir a cuatro presuntos alienados en el Manicomio provincial.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa material para el taller de zapatería.

Autorizar al mismo Director para que preste el necesario consentimiento a un agitado que desea contraer matrimonio.

Conceder al Concesionario de la gestión recaudatoria del contingente provincial un plazo de tres meses para que se hagan efectivas las cuotas que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia relativas al año económico 1924-25.

Abonar a D. Miguel Forteza con cargo al Capítulo de imprevistos la cantidad de 100 pesetas por sus trabajos en concepto de escribiente temporero de la Sección provincial de presupuestos municipales durante el mes de Junio.

Aprobar la relación de las cantidades recaudadas por la Superiora de las Hijas de la Caridad del Manicomio provincial por estancias causadas por dementes recibidos en dicho establecimiento durante el ejercicio 1924-25.

Aprobar la relación de las cantidades ingresadas en el Hospital provincial por estancias de enfermos distinguidos.

Conceder varias subvenciones a distintas Comunidades Religiosas que se dedican a la Beneficencia y a la Enseñanza.

Conceder varias gratificaciones al personal de las Oficinas de esta Corporación y de los establecimientos provinciales de beneficencia de esta ciudad.

Abonar al Sr. Administrador principal de Aduanas de esta ciudad la cantidad de 822'51 pesetas en concepto de premio de cobranza por la exacción del arbitrio provincial sobre salida de ciertas mercancías durante el mes de Junio.

Aplicar el remanente del crédito consignado en el presupuesto respectivo al ejercicio 1924-25, para organización de colonias escolares, a adquirir material con destino a las mismas.

Aprobar la relación rendida por el Expositorio de los sellos provinciales depositados por dicha dependencia durante el ejercicio 1924-25.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto

en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 7 de Julio de 1925.—El Presidente accidental, Jaime Muntaner.—El Secretario accidental, Pedro Bauzá.

Núm. 1955

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

NEGOCIADO DE RECAUDACION

Anuncio.—Habiendo cesado en sus funciones de recaudador interino de Contribuciones de la Zona Unica del partido de Manacor D. Juan Micás, el Sr. Delegado de Hacienda en uso de sus atribuciones ha tenido a bien nombrar para dicho cargo, al Auxiliar de 1.ª clase de esta Delegación de Hacienda don José Fernández de la Reguera, quien confirma en sus respectivos cargos a los Auxiliares Recaudadores ya nombrados para dicha Zona.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes de dicha Zona.

Palma 7 de Agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, P. S., Bernardo Nadal.

Núm. 1958

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Se abre un concurso por término de veinte días, para la adquisición de mesas-bancos bi personales, con destino a las Escuelas Nacionales de Nueva creación, con arreglo a las bases y modelos que se hallan de manifiesto en las Oficinas de esta Corporación.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y demás efectos.

Palma 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde accidental, Francisco Fiol.—P. A. de la Comisión Permanente.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1901

ALCALDIA DE SAN JUAN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día veinte y cinco ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Gaspar Oliver Mas, D. Guillermo Galmés Sastre, Don Buenaventura Barceló Oliver y D. Guillermo Bou Barceló.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Francisco Mas Galmés Regente, D. Antonio Oliver Gaya, D. Antonio Oliver Mas y D. Clemente Gaya Bauzá.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En San Juan a 28 de Julio de 1925.—El Alcalde, Antonio Oliver.—P. A. del A. P.—El Secretario, Joaquín Bauzá.

Núm. 1922

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Sustitución de la cañería y demás obras necesarias para el abastecimiento de aguas a esta población.

El Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión de hoy, aprobar el pliego de condiciones de la subasta que intenta celebrarse para contratar la sustitución de la cañería y demás obras que se han de verificar desde el manantial de San Rafael de la propiedad de este Municipio para el abastecimiento de aguas potables a esta población por medio de una tubería de acero asfaltado.

El expresado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Fomento), en las horas de nueve de la mañana a una de la tarde durante los diez

días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Julio de 1924, para la contratación de los servicios Municipales.

Ibiza 1.º Agosto de 1925.—El Alcalde Presidente, Antonio T. Castelló.

Núm. 1934

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de 31 de Julio último, la adquisición de una porción de tierra campo, denominado «Can Cordet» punto «Las Quarteradas», de trece áreas y treinta y seis centiáreas de extensión, aproximadamente, que linda por Norte con finca de D. Pedro Miguel Dols Mesquida, por Sur con otra propia del Municipio en la que se ha edificado una escuela de párvulos, por Este con acequia pública mediante camino de senda y por Oeste con calle de Dols, cuya finca es propia de D. Jaime Pizá Cañellas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, dicho acuerdo estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que la adjudicación de dicha porción que se destinará a campo escolar, anexo a la escuela con que linda, sea declarada de utilidad pública, y finido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Santa Maria 3 Agosto de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 1940

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Las ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento para la percepción de exacciones locales consignadas en el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio estarán expuestas al público por espacio de 15 días a efectos de reclamación y conocimiento del vecindario, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Eulalia del Río 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Francisco Ribas.—P. A. del A.—Miguel Tur, Secretario.

Núm. 1947

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Habiendo acordado esta Comisión municipal permanente arrendar mediante subasta pública, la casa propiedad de este Ayuntamiento situada en la calle de la Guardia Civil número 2, denominada «Casa de la villa», a tenor del pliego de condiciones aprobado que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia, que dicha subasta tendrá efecto por el sistema de pujas a la llana el día siguiente después de los ocho días de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, ante esta Casa Consistorial y a las diez de la mañana.

Santañy 6 Agosto de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.

Núm. 1952

D. Lorenzo Pons y Pons, Alcalde consistorial de esta villa de Alayor, Menorca.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del Repartimiento General de Utilidades formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, en sus partes Personal y Real, para el corriente año económico de 1925-26, tendrá lugar en esta población durante los días 10 al 31 del corriente mes de nueve a doce de la ma-

ñana, en la Oficina de Recaudación establecida en las Casas Consistoriales.

Los Contribuyentes, vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado, para cuyo período de Recaudación se señalan los días 7, 8, y 9 de Septiembre próximo venidero.

Alayor a 3 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 1914

D. R. Cayetano Vazquez Dominguez, Presidente de la Sala de Vacaciones de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Ramis Costa (a) Isidro, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de María, casado, mariner, natural de San Antonio Abad (Isla de Ibiza) y vecino de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las autoridades e individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del referido penado, y conseguido lo conduzcan a la prisión de esta ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco.—R. Cayetano Vazquez.—El Secretario, Juan Alcover.

Núm. 1956

EDICTO

En atención a que el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad por auto de tres del actual ha dejado sin efecto la Junta de acreedores del quebrado D. Bartolomé Suau y Roca que para el nombramiento de Síndicos se había celebrado el treinta de Julio anterior, se ha señalado de nuevo para la expresada Junta, al fin indicado, el veinte y seis del que rige a las diez y seis horas en la sala de audiencia del expresado Juzgado, sito calle de San Miguel n.º 86.

Lo que se avisa a todos los acreedores del mencionado D. Bartolomé Suau y Roca para que asistan personalmente o por medio de representante con poder bastante, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Palma de Mallorca a cinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Comisario de la quiebra, Jaime Oliver Mir.

Núm. 1921

Don Gaspar Pons Vicens, Juez Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo instado Miguel Jaime Juliá la inscripción de posesión a su favor de una casa señalada con el número siete de la calle de María, en esta villa de Binisalem, de cabida de setenta y ocho metros de superficie, y linda, derecha entrando, calle de la Parra; izquierda, casa de Bartolomé Vallés; y fondo, cochera de Miguel Compañy.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Jaime Juliá, a nombre de quien figura amillarada, sus herederos, sucesores, o causa-habientes para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la posesión justificada u oponer los reparos de que se crean asistidos y a todas las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción, parándoles caso de incomparecencia los perjuicios consiguientes.

Dado en Binisalem a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Gaspar Pons.—El Secretario, José Pons.

